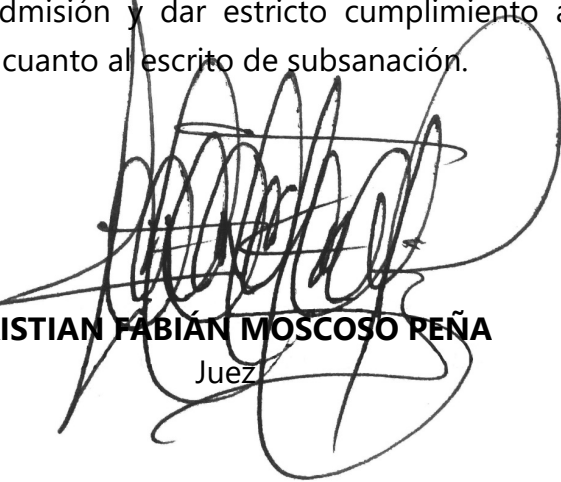


Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Serafín Fulgencio Liberato Valero
Demandado	HJLG representado por su progenitora María Isabel Garzón Betancourt
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00440 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Impugnación de la Paternidad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en numeral 2º del artículo 82 del C.G. del P., respecto del domicilio de del menor.
- 2.- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado. Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 3.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
016 Del 04-03-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria